



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

Pamplona, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Radicado	54-518-31-84-002-2022-00117-00
Clase	LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante	MARÍA GABRIELA MOGOLLÓN VERA
Demandado	SERGIO ANDRÉS HERRERA BENÍTEZ

Téngase en cuenta que dentro del término el demandado compareció al proceso a través de su Apoderado Judicial.

Surtido el término de traslado al señor **SERGIO ANDRÉS HERRERA BENÍTEZ** sin que propusiera alguna de las excepciones taxativamente señaladas en el artículo 523 del Código General del Proceso, para cuyo efecto se surtió el traslado, emplácese a los acreedores de la sociedad conyugal para que hagan valer sus créditos, que deberá sujetarse a lo allí establecido en concordancia con el artículo 10º de la Ley 2213 de 2022, esto es, únicamente en el Registro Nacional de Personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito y el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de realizada ésta, vencidos los cuales, si no comparecen, se continuará con la actuación procesal.

Lo anterior, toda vez que si bien presentó escrito de “*contestación de demanda*” y “*presentación de excepciones de mérito o de fondo*”, que denomina “*La falta de soportes físicos en la relación de los bienes obtenidos en la sociedad conyugal*”, como se dijo, la misma no está contemplada en el referenciado artículo 523 y en ella solo hace referencia a la inconformidad con la inclusión de algunos bienes, asunto que debe ser debatido en la respectiva diligencia de inventarios y avalúos, a la cual debe estar atento, donde si es el caso, deberá presentar la objeción y solicitar las pruebas para demostrarla.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

ARIEL MAURICIO PEÑA BLANCO

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DE
PAMPLONA- NORTE DE SANTANDER
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA**

Pamplona, Hoy **27 DE MARZO de 2023**, a las 8:00 A.M. se notificó el auto anterior por anotación en estado No. 033, en la página de la Rama Judicial, con inserción del mismo para consulta.

La Secretaria (e), **ELSA ROSMARY PÁEZ ORTEGA**

Firmado Por:

Ariel Mauricio Peña Blanco
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Pamplona - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e5b610ac33fc941d76b6027d427e7da72b790a9daec18f43382b65f602040e94**

Documento generado en 24/03/2023 03:43:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>